

Sesión N° 566

Celebrada el 22 de diciembre de 1937

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Cava-  
llero, Igquierdo, Müller, Phillips, Saavedra, Scarley y Talley, el jefe del general señor Meyerholz y el Secretario  
señor del Río. Asistieron también el Vice Presidente señor Schmidt y el Abogado señor Allende.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

## Operaciones.

Se dio lectura a la memoria de operaciones efectuadas desde  
el 11 hasta el 17 de diciembre de 1937, con los siguientes totales:

Desembolsos al Pùblico	\$ 1.721.280.85
------------------------	-----------------

Redescuentos a Bancos accionistas	3.000.000.-
-----------------------------------	-------------

Prestamos	
-----------	--

con garantía de Warrants	90.000.-
--------------------------	----------

al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5.185	150.000.-
---	-----------

## Operaciones de cambio;

Período N° 142; 13 al 17 de diciembre

Ley 5.107	Copras US\$ 150.340.01
-----------	------------------------

Ventas "	200.000.-
----------	-----------

Decreto-Ley 646	Copras " 31.071.51
-----------------	--------------------

Ventas "	7.466.01
----------	----------

Decreto-Ley 103	Copras Oro 206.835.76
-----------------	-----------------------

Ventas US\$ 45.079.61	id £ 68.4.0
-----------------------	-------------

Letras de exportación y de seguro	Copras US\$ 21.50
-----------------------------------	-------------------

id £ 2.985.-	-
--------------	---

Ventas US\$ 20.644.01	
-----------------------	--

## Cambios sobre el exterior

El Secretario dio cuenta del estado de las disponibilida-

des de cambio al 17 de diciembre de 1937, con los siguientes totales:

## Saldo en el Banco

US\$ equivalentes a £ m/c

Comprado de acuerdo con la Ley 5.107 y Decreto-Ley 646	2.145.245.75	41.554.495.32
--	--------------	---------------

Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios	1.803.996.87	34.943.419.37
---	--------------	---------------

Saldo neto disponible	341.248.88	6.611.045.94
-----------------------	------------	--------------

Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103, y de

Letras de Exportación y seguro	212.836.56	4.147.722.61
--------------------------------	------------	--------------

Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios	660.433.48	12.498.404.51
---	------------	---------------

Saldo en contra	-444.896.92	-8.650.684.90
-----------------	-------------	---------------

## Redescuentos.

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del

país, tenían pendientes al 17 de diciembre de 1937, los saldos de redescuentos que se indican  
a continuación:

Banco Español - Chile

f 8.187.273.13

Banco Italiano

1.118.428.60

National City Bank of New York

3000.000.f 12.305.701.73

Las empresas restantes no tienen redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Documentos de la in-

El Secretario dio cuenta de que al 21 del presente la Corporación de Ventas de Salitrero

dustria salitrera visa y todo de Chile tenía operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de por el Banco. de f 68.450.000.-

Bases de descuento

Descuento al Pueblo

6%

Redescuento a Bancos Accionistas

4 1/2%

Redescuento a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (ley 4.806 y 6.006), de letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos agrícolas ganado hasta f 2.000.000.-

3%

Redescuento al Instituto de Crédito Industrial

5%

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (ley 5.621)

4 1/2%

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (ley 5.621)

5%

Operaciones garantizadas con vales de prenda (ley 5.069)

4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto - ley n° 182)

4 1/2%

Operaciones con la industria salitrera (leyes n° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.

3%

Operaciones con la industria salitrera (leyes n° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.

4%

Operaciones con las Instituciones de Fomento (ley 5.185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta f 10.000.000. (ley 5.185)

2%

Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto - ley 466, Leyes n° 5.044, 5.088 y 5.441)

1%

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (ley 5.394)

3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (ley 5.398)

3%

Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (ley 4.993)

4 1/2%

Préstamos al Fisco (ley 5.296)

2%

Préstamos al Fisco (ley 5.331)

2%

Préstamos al Fisco (ley 6.011)

3%

Descuento al Fisco (Decreto - ley n° 364)

2%

Operaciones pendientes del Decreto - ley n° 127

2%

Tondos en oro y monedas

Argues del oro. - El señor Presidente expresó que el Revisor General y

el Inspector de Oficinas del Banco habían dado término al argues de todo el oro moneda que se encuentra en la bóveda del Banco, argues a que se había referido en una sesión anterior.

Como resultado de esta operación, y aún cuando el número de monedas es exactamente el que corresponde al valor que ellas tienen asignado en los libros del Banco, ha podido observarse una pequeña pérdida con motivo del desgaste normal que tienen todas

las monedas. El detalle de ésta pérdida es el siguiente:

Monedas de oro chileno de 6 d. - En 21 bolsas que contiene p 20.000.- cada una se observó una muestra, superior a la tolerancia legal, de 165 gramos. El peso del resto de estas monedas se encuentra dentro de la tolerancia legal de uno por mil, no obstante lo cual, si llegara el caso de tener que fundirlas para convertirlas en barras, con lo que desaparecería la mencionada tolerancia, se produciría una pérdida de oro que puede estimarse, aproximadamente, en 8.000 gramos.

Monedas de oro chileno de 18 d. - Sobre un total de p 1.722.980.- que existen en este tipo de monedas, se encontró un desgaste total de 187 gramos. No obstante lo anterior, y en conformidad al Art. 8º de la Ley Monetaria N° 606 de 14 de Octubre de 1925 estas monedas deben ser recibidas por la Casa de Moneda por su valor nominal, ya que el desgaste autorizado es inferior al ½ % y lo das tienen más de veinte años de la fecha indicada en el reverso.

Línguas. - Sobre un total de £ 41.415.10.0 se encontró un desgaste que alcanza a 1.195 gramos. Como la tolerancia de esta moneda es de 1,6 por mil de acuerdo con la ley inglesa, el desgaste autorizado se reduciría en 530 gramos sobre el total que se ha indicado, reduciendo, en consecuencia, la pérdida a 665 gramos.

Libras Peruanas. - El desgaste observado en estas monedas alcanza a 480 gramos sobre un total de £.P. 37.888.2.0. Esta muestra quedaría compensada con la tolerancia legal que tienen estas monedas, que es de 1,6 por mil y que asciendería, por tanto, a 485 gramos. Sin embargo, al ordenar la fundición de ellas, lo mismo que en los casos ya autorizados, desaparece ésta tolerancia.

Dólares americanos. - Sobre un total de Dols. 76.250.- se observa una muestra de 363 gramos y como la tolerancia legal de estas monedas es de 1 por mil, representaría 122 gramos; de modo que la pérdida real que podría producirse al fundir estas monedas, alcanzaría sólo a 241 gramos.

Por último, existen también en la bóveda del Banco diversas monedas por un total de oro de 6 d. 4.404.46 cuyos desgastes fueron calculados en el momento de su adquisición.

Agenzia de Antofagasta.

#### Visita de Inspección de la Superintendencia de Bancos.

Se dió lectura a una carta, fecha 15 del corriente, del señor Superintendente de Bancos, junto con la cual acompañaba, para conocimiento del Directorio, una minuta con las observaciones relacionadas con una visita que el servicio de su dependencia practicó los días 7 y 8 del mes en curso en la Oficina del Banco Central de Antofagasta.

Las observaciones en referencia se reducen a dos. La primera se relaciona con la falta de algunos antecedentes respecto a la constitución legal de la Sociedad Casanegra, Vladovic y Cia. Ltda., con la cual existía una operación de descuento vigente a la fecha de dicha visita; la segunda se refiere a la forma en que el personal de empleados se da por recibido de sus sueldos y gratificaciones, lo que a juicio de la Superintendencia debe hacerse por medio de la firma de recibos.

individuales o bien de una planilla, procediendo en ambos casos a aplicar el impuesto de 8 intres, estampas y papel sellado.

A continuación se dio lectura a un informe evaucado por el abogado señor Allende sobre las observaciones en referencia, en el cual llega a la conclusión de que, con respecto a la Sociedad mencionada sólo faltaba la constancia de haberse inscrito, fijado y publicado la escritura social, requisitos que a su juicio no son indispensables para que el Banco pueda hacer operaciones con ella.

Por lo que respecta a los recibos de los sueldos, manifiesta el señor Allende que el Banco ha considerado siempre suficiente compromiso tanto la cancelación o cedado de los cheques de la gerencia con que ellos son pagados, por parte de los empleados.

No obstante lo anterior, y después de ese breve caudillo de ideas, se acordó facultar a la mesa para que después de conversar con el Superintendente de Bancos establezca el sistema de recibos que sea del caso. Enviando "su" vale. —

Se levantó la sesión.

William Ferguson

P. Maschay

Pinto

Y... S... B...

R. Sealee

W. C. Collier

Dalhio

Alberto Díaz

americana

Meyerhoff